

Quintre 85

DE MARRAQUECH.



SELLO QVARTO, VE. INTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Quanto a las quodammodo
de. Quod. Bada. en. Quod.
de. Quod. Bada.

In dey Nomini Amen
Sepan Cuantos Esas publicas
Criatura diuina mentes Nammas

Final Bolunad. Bieam. quod. Bada. Cuallina
parrera Binda. D. Juan. Casu. Esuando. enfama.
en Cama. Alta. Enfermedad. que. dia. Nuevas. Señores
quido. Sepido. darne. pero. Cami. Juan. Jazis. Me
mosos. y. Enamor. da. me. mas. Nammas. Casendo. Ca
mi. juime. y. Bendadida. me. mas. Caso. que. me. mas.
no. Ela. Sama. Sama. Simulada. padre. Jo. y. es
puziu. Sama. Sus. personas. disuinas. y. Inso. lo. D.
verdadero. y. Crudo. los. demas. quod. me. Casu. y
confiera. Nuevas. Sama. Madat. y. Jole. Casu. li
ca. Mpos. as. lica. Romana. Bado. Cu. as. y. Cas
epos. ta. E. Nido. y. pro. Jero. Bada. mas. Como
Cau. lica. y. fiel. Casu. ana. y. Feme. ro. Nammas
de. que. es. natural. Casu. de. Nis. en. al. Joma. por. ma
y. nace. ro. y. M. ro. ga. da. al. M. Re. na. al. los. M. de. los
Ma. ria. San. ti. si. ma. Madat. y. M. ro. ga. da. Redema.

Tem. Casu. M. ro. ga. da. al. M. Re. na. al. los. M. de. los
Ma. ria. San. ti. si. ma. Madat. y. M. ro. ga. da. Redema.

Jua= Mel Nro. de Com. guardada / Jua= Com. de Com. de Jua=

pra poru Jemas mal Cumplias / Cargo de Com. de Com. de Jua=

Mando / Es mi Bolun. Gad. Sele pase In. Recado de

venas del Rederendo guardiam a fin de que siguan

mande Cuatro Reli. Distas / Jua= unde son de Cabros

del Condemio Ma. Uniq. Edicha Ciudad a fin

de que asistan ami. Envidado / Celebracion ag. ul. dia

misa proxima, pero silos Cuatro Reli. Distas / Jua=

nde. Nro. el. Secu. ado. Como. Si. Ex. mas. / B. in. re.

la. Com. unida. Es. mi. Bolun. Gad. no. Jua= gan. B. as. to.

de. Es. de. Com. de. / Si. em. de. Si. lle. Jua= son. Jua= mo. Jua=

da. limosna. que. se. ab. Jua= na. M. Jua= na. ad. Jua= mi. M.





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

de los Estados Cuyo padece para

Declaro que padece Bancea mi padre Medede por su
unior quaxachaa y para los mismos que Corram con
arionas y por sus diferencias para das por man
de mi hermano Juan Jaqueo en cuyo padece lo
curria Admas Obedas que Bende y son el mismo

que Cienos Sennas

Declaro que el estado mi padre apicandio el
propone las cosas allana la pila de este año
y en quencia del me a emaropada mil no venia
por N. S. mi Volun. Tod que conistia las n
ras que fuson (el que no me acuerdo) Seliqui de
cua cuencia y si ella Resubase serme enderion

Galaxora Cantida se agzege alas huvedemas
si se ledenese que se Reda de ellas

Declaro que diferencias Bexinos el lagga Lora
pades meson enderion diferencias Cantidades de
granos y para si de ses que Corram con arionas
que consado es mi Volun. Se Enre. Tod

Mando Amara no Franckes mi ma dao Jasmamas

Teatro marañés.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS

de años Coste y Ina Basquinia de B. q. de la fin a negro

Amo Crisiana Maria de la Cruz Inguanda pie de

Amo Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda

Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda Inguanda



y Ami primo camano y Formala colla
movillo puz tucero aqui en les doz poder para
que el melloz mas bien parado. Enis Brines
Tendi en d'elos en at moneda d'ueca della con
plan y pagia que mi Juramento y Cuanto
en el de Conuene y sobre su am plimienas les
en cargo sus Conuencios y sub. Popp. El año d'
allane puz et demas. Fieros que. Verden me
necien y d' Remanencia que quedare el Jo dor
mas nones. Ezechas y acciones que fong y pue
da tener y m'v'ituyo por mi. Mis. y mi. Toriel.
credero. Elvora. ellos. Mel. archa. mi. Frisco. M. D. P.
fran. Caro para que les aja y que. Conlar. d'ora
dicion. E. Dios. y lamia. Y poacite. mi. Gestam.
el. no. enno. Retoc. y anulo. y. por. el. m'ngun. e. p'ao
en. am. im. p'ao. de. f'ao. que. amas. d'ere. f'onga. Echos. por.
d'ere. l'ore. e. C'ario. d' palarias. Ten. d'ra. l'orma. Co. d'ivila
en. m'ngun. Co. d'ivila. pedere. para. f'uzan. puz. m'ngun.
puz. en. f'uz. M'ngun. e. Sinas. que. que. d' f'ora
y. con. el. present. es. Ciudadano. p'ami. N'oi
made. p'omion. Es. el. Ciudadano. doz. fe. con.
d' f'uz. M'ngun. e. l'aga. Se. alla. en. f'uz.

20 de Carlos Tercero en Cuyo Testimonio asi lo
otorgo y no firmo por no. Saben asu Reydo lo
que yo elos Ferruigo guilo fuearon pre sentes
Don Juan Th. fernandez Rodas Lorenzo fernandez
fernando mancha El media Nuevos Destra
villa de Villagorral emella Aguirre de Fude
Emil Severienas Ochenta y dos ^{de} enmi alman
de 1^o enmi ^{de} enmi ^{de} enmi ^{de} enmi ^{de} enmi
Don Juan Joseph fernandez
Rodas

Amoem
Fu Co
Gromi, Aluo y
de Holuini



El día de marzo de

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

Sangre, Pasion, y muerte, y el cuerpo, ala tierra sigue
me, formass, el q. es mi Voluntad sea sepultado
en la parroquia de estachar. y en la sepultura don
ello estami. Padre, haviendo lugar, y de mi conde
mej. obreros señalen, y que mi cuerpo, se a
montase en Abito de Religiosa Descalza, Señora
Señora de la Antigua de la Ciudad de Mexico
Mando, que en el dia de mi Entierro, siendo
hora de Tebeora se diga, por mi Alma, Misra Can
tada, con Diaconos, y Vigilia de tres Lecciones
y que el mismo oficio se haga el dia de el Cabo,

Mirad de año,

Bovitas-11 Mando a los Santos, y santas de mi devocion las
Comun. 60 Misras de las siguientes = Al Angel de mi guar
#71 da, y santo de mi nombre de, = Una a cada uno,
Al san Antonio de Padua Una, a Nra. Señora del Can
men, otra, a nra. Señora de la Soledad, otra, a las
Benvitas Animas del purgatorio otra = a Teresa
Naxareno, otra = a Nra. Señora del Rosario otra.
Por Penitencias mal cumplidas, y Cargos de Con
ciencia otra = Por el Anima de los otros mis Padres
de, = 7 Por lamia de setenta Animas de cada uno
Mando ala Casa Santa, de Jerusalem, tal digna
a Cozumbrada

Mando en Calidad de Refona, o como mas bien con
berga a Antonia Garcia mi hija, y el otro mi sobrino
o lamita de los Casas en quieriso, que estan en la
Calle del Rio, lindes con otras de Julian Perez, y ha
zen esquina ala parte del Sur, el Animo Calle
Nombre, por mi Albarces Testamentarios, de esta
mi determinan. a el otro Santiago Pariso, mi
saxido, y D. Domingo Garcia Fr. mi hermano
Uno de esta. a quienes doy Poder, para que luego
quiero fallar, en ten en mi, Vienes, y del omfoni



y may bien paraas de ellos Venientes, en el monea
 ofuera de ella cumplari, y pa en lo contenida en este
 mi Tertam.^{to} sobre quales en Cargo, su Conciencia, y
 ley subarrogada de los Albarcaes, al de may ti
 empo, que huvieren menester del remanente, que que
 base, de los mis bienes, oyo, y acciones nombre, e
 instituya, por mis hericay, y heriversales heredera
 de losos ellos a la precitada Antonia, y Juana Jaxi
 do, mis hijas legitimas, y del dho mi Maximo, p.^a
 quillo heredem y gozem con la Vendicion de Dios
 y lamia: Y por este mi Tertam.^{to} Reboos, y anulo,
 oho, e idio que ante de este tenga echo, por
 Escripto de palabra, o escrito, o escrito, o escrito
 para tertax o en otra forma, pues, no, quiers, val
 gan ni hagan fei. sino, e, este, que othongo, por
 Ante el Presente Obisano, de su Magestad, por mi
 Ultima, y final determinacion, Cuyo el Escrivano, oyo,
 fei, conzco la othorgante, la que se halla en su entera
 juicio, en Cuyo Testimonio, Asi lo othongo, y refir
 mo, por no saber, asu luego lo hizo uno de los fgo.
 quello fueron D.ⁿ Juan Joseph Fernandez Rodas Felix
 Barreno, y Lorenzo Jaxido, v. n. de esta v. de villa
 pensada en ella a veinte, y ocho de Junio, de mil
 setecientos ochenta, y dos =

Juan Joseph Fernandez Rodas
 Rodas
 Exam: Calvo y
 P. de H. de H.



Veinte maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHTNTA Y
DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'Juan...', written in cursive.]

dos. Por mi padre 20, una por cada uno, y
por mi Alma Cienno Camuila Utrada
Manda ala Casa 8^a de Toruato Redempcion
Capitulo Calimoma a lo cubra
Dona ab^{ta} D. Lorenzo Lopez Cuna de una Parroquia
Don fan^o M^o Trigo manda selo paguen
Dolores medera Pedro Barera de uno y Loren
D. y Juan Lucas Cuxa de las fanegas de la
Bada

Declaro enmy Carado seg. orden de una Santa
Madre M^o con Doña Jimenez de Cuis Ma-
trimo tenemo por mis hijos los siguientes
Vivientes, a Maria, Fran. Lorenzo, y
Miguel Fernandez Jimenez, y los tres pri-
meros se hallan pueno en estado de Matri-
monio, y para dinda de su manada Surcar
gas en quenta de ambas las siguientes ten-
go en quenta de dinda de su manada Surcar
na: a Fran. 20 mil ochocientos noventa
ta ynueve, y a Lorenzo 20 mil Cienno
diez y ocho, y no obstante que se halla
uado de su dinda simple sin estar
firmas solo su dinda en mi dinda.
enmy y paren por dnda dinda como
me lo prometia de su buena inclinacion
y dinda que la corona pue para



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Yo el Rey don Felipe Quinto Comendador de las
Ordenes de Santiago, de Calatrava, y de Alcázar
de San Juan, por lo que toca a las dhas. Comendades,
y a los Encomendados que sobre ellas no muestran de
ninguna manera alguna que no acarrean otra Cosa
que requiriere de Comendador, y si al
quien la merced de ella luego le es otorgada
de la Comendada como si se aplica
con el que fuere obediente a esta mi
cédula; y a todo lo demás en ella con-
tenido.

Mando a mi hijo el Sr. D. Juan de Guzmán
Venerable que tengo, y pueda tener en Calidad
de Merced, o como mas bien le convenga
pues a unq. Cédula le tengo el mismo cargo
en el dho. Sr. D. Juan de Guzmán, y se halla e im-
poner en el dho. Sr. D. Juan de Guzmán, y se
muy pequeño me acompañe, y a unq.
de adquirir la dha. Comendada, y
y por que es mi voluntad.
Hago también declarar y es mi voluntad q.
la dha. Comendada sea mi hijo.

pueda tener Trinitario y nombre de
mis hijos y lo mismo credero como
ellos ala dha Maria, Fran. Lorenzo,
y Miss. Fernando, y como mis hijos pa-
ra qualo aian y credero con la bendicion
de Dios y la mia, y ponerle mi tenam
nuevo con dno. no con tenam
tas que antes de me tenga hecho, por
exonico, y palabra, Ven. dha forma
pues no quiere dalgan ni codicilos o po-
deres, sino es ena que o como por mi
ultima disposicion a nra represente
no en que lo es por dha publico dha
villa, y no ena dha que el dno.
se halla con Enaas hino, y le co-
noro quien no firma a causa de tener
las manos y brazos muy hinchados.
En Cuios testimonio asi lo o como, y
por lo dha firma uno solo vez, que
se hallaron presentes a dha forma
quelo fueron Juan Guerra, Die-
go Maria Lizaras, y Juan Morillo



Sez. uoda d'hadrau. M. Villagoma
lo Cnello d'Diez u Felis u mil Severien
con ochonca y Dos =

tlp = ~~Quand guerra~~

Anuenm
Fu
Gram; Caluo y
P. de Holquin

Veint. maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly an address or recipient name]



Cleuzes marauois.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHTANTA Y
DOS.

de la Villa de Villa Porriato en
ella enuebe de Mayo, de mil setecientos
ochenta y dos =

Ante mí
Juan de
Camacho, Alcalde
de la Villa de
Villa Porriato

Muñoz de Juan Parria Alamo; y a Juan Casa
blanca su hijo como lo es la comision tres fan.
Denuncia En la vereda de Primitiva, y que ni
una ni otra Nafa no haude Encomen apan
des con el reman Encomal, por haren como ha
ze ocellas Mejora expecciuam. a los suro
dho. lo que declara asi para que siempre
Contra. y por Clavulo amada dicho sutes.
tamientos es qual. y esta Codicilo, quierera
tan firme como si en aquel trauera. Vidoma
niferado, y quierera valgan por su tenamen
to, y Codicilo, y Clavulo Disposicion, reuocan
do otro qualquiera que aia hecho, antes
de este, por escrito, y palabra, uen otra
forma, puen los reboca, y anula, y quierera
no hagan fe, sino ex este y con quera aia
do por su final. Voluntas, y que Encomodo
Cumpla, y esta, sinu Conocido. Sin falcan
en Com. alguna. a su Disposicion, por lo al.
bancan. Nombres. que auidan y qualmen
tanga Decido. y su. y cumplim. de la Declaraz.
que lleu hechas por este mi Codicilo quierera
yo ante el presente. Si qual es, por su mag. de
lo publico. Pagas y Anunamenuo de man.
Eyo dho. Encomiano. Dofes, que el Otorgante
se halla en su Encomio y carbal. Tercio, y no lo tri
mo por su Inuen. aia. luego lo mis uno solo



ago que lo paxen, D. Juan Maximiano de la Cruz
D. Juan Marañón; y Gomalo Sánchez veje
decañau. Sevilla Gomalo Enella à Sevilla y
do se Onexo simit. Sevilla y ohenary
do ^{ca} ~~do~~ ^{ca} ~~do~~





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

Faint handwritten text in the top left corner, possibly a recipient's name or address.

Main body of the document consisting of several lines of very faint, handwritten text, likely a letter or official communication.